

BAREMO DE MERITOS

	Puntos
Por cada año de servicios prestados en el Organismo en plazas a la que corresponde la vacante	0,50
Por cada año de servicios prestados en este Organismo en plaza distinta a la que aspira	0,25
Por títulos o diplomas distintos de los exigidos, relacionados con la Función Pública, hasta	2,50
Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones, hasta	1,00

124

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 66 plazas de la Escala de Terapeutas Ocupacionales.

Vacante en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional 66 plazas de la Escala de Terapeutas Ocupacionales, de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley número 13/1972, de 29 de diciembre, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 66 plazas, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo de la Escala de Terapeutas Ocupacionales.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición final segunda del Decreto-ley número 13/1972, de 29 de diciembre; lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local. Igualmente estarán sometidas a las normas específicas vigentes para el Organismo.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Ejercicio A.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Ejercicio B.—Será de carácter práctico y consistirá en realizar las pruebas que el Tribunal proponga sobre funciones o actividades propias de la Escala.

Fase de concurso.—Los que superen los ejercicios anteriores pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán de acuerdo con el baremo que se publica como anexo a esta convocatoria, los servicios prestados por los aspirantes según certificaciones que deberán expedir los Centros en que hayan trabajado y que adjuntarán a sus respectivas solicitudes. Los méritos que aleguen los aspirantes también serán valorados, siempre y cuando estén recogidos en el baremo a que se ha hecho referencia y los justifiquen mediante las correspondientes documentaciones que, asimismo, deberán ser aportadas junto con la solicitud respectiva.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas del mismo.

f) Ser titular de un puesto clasificado para ser desempeñado por funcionarios de carrera del Organismo y no estar comprendido en los párrafos 1 ó 2 de la disposición final segunda del Decreto-ley número 13/1972, de 29 de diciembre, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de la prueba selectiva.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Estar en posesión del título de Terapeuta Ocupacional.

i) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante.

No habrán de unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación justificante de los méritos alegados en su caso, serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, calle Ventura Rodríguez, número 7, Madrid-8, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba selectiva serán de 250 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notificará al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en donde figurará el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en donde se consignará el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por un Presidente, que lo será el ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o Jefe de Sección en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios con categoría de Jefe de Sección o de Negociado de la Dirección General de Sanidad y un representante de la Dirección General de la Función Pública, con sus correspondientes suplentes.

El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar con la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA

6.1. El programa que ha de regir los ejercicios de la oposición es el que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento a los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO Y EJERCICIO

7.1. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

Se concreta que el Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

7.2. La fase de concurso deberá valorarse con arreglo al baremo de méritos que se publica como anexo de esta convocatoria.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en el ejercicio, el Tribunal publicará relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifiquen no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia donde preste servicios el aspirante.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

e) Fotocopia del título exigido en esta convocatoria o justificante de haber abenado los derechos para su expedición.

Los expresados documentos deberán ser presentados junto con una solicitud en la que se indique, como mínimo, los

datos personales del aspirante y la prueba selectiva restringida en la que ha tomado parte.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asignen y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1974.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

A NEX OS

PROGRAMA PARA TERAPIA OCUPACIONAL

1. Terapia ocupacional y rehabilitación. Historia y evolución. Concepto actual de la rehabilitación.

2. Articulación del hombro. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimientos. Amplitud articular. Músculos motores.

3. Articulación del codo. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores.

4. Articulación de la muñeca. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores.

5. La columna vertebral en conjunto. Elementos constitutivos y sus diferencias regionales. Movimientos. Músculos motores intrínsecos y extrínsecos.

6. Articulación de la cadera. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores.

7. Articulación de la rodilla. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores.

8. Articulaciones del tobillo. Articulaciones suastrágalinas y mediotsarsianas. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores.

9. El tejido muscular como elementos contractil. Nociones elementales de los fenómenos químicos y eléctricos de la contracción muscular. Potencia, fatiga y recuperación muscular.

10. Tono muscular. Definición y concepto. Alteraciones del tono y sus causas más frecuentes. Los movimientos involuntarios.

11. Estudio biomecánico de la marcha. Sus tiempos. Estudio de los principales tipos de marchas patológicas.

12. Postura y actitud. Estudio de las principales deformidades del tronco, cadera, rodilla y pie.

13. Nociones anatómicas funcionales del sistema nervioso central. Los nervios periféricos. La transmisión del impulso nervioso. Unidad motora: Estructura y función.

14. Estudio de las capacidades cognitivas.

15. Estática y dinámica del hombre en el trabajo.

- 16. Cinesiterapia. Definición y concepto. Su papel en la rehabilitación.
- 17. Prótesis y ortesis. Estudio de distintos tipos.
- 18. Lesiones de los nervios cubital, mediano y radial.
- 19. Terapia recreacional.
- 20. Terapia ocupacional en las actividades de la vida diaria.
- 21. Terapia ocupacional domiciliaria.
- 22. Terapia ocupacional prevocacional e industrial.
- 23. Las fichas en terapia ocupacional. Datos a incluir en la valoración inicial. Progresos. Informe final.
- 24. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en los trabajos de telares.
- 25. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en encuadernación.
- 26. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en cerámica.
- 27. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en metal.
- 28. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en madera.
- 29. Terapia ocupacional en los procesos neurológicos.
- 30. Terapia ocupacional en los procesos traumatológicos.
- 31. Terapia ocupacional en los procesos reumáticos.
- 32. Terapia ocupacional en los hemipléjicos.
- 33. Terapia ocupacional en geriatría.
- 34. Terapia ocupacional en los parapléjicos.
- 35. Terapia ocupacional en parálisis cerebral infantil.
- 36. Terapia ocupacional en las lesiones nerviosas periféricas.
- 37. Terapia ocupacional en los amputados.
- 38. Terapia ocupacional en los procesos psiquiátricos en general.
- 39. Organización de un Departamento de Terapia Ocupacional.
- 40. El diagnóstico, la prescripción y supervisión médica en terapia ocupacional. Relación del Terapeuta ocupacional con los Médicos y la Administración.
- 41. Organización de la Sanidad Nacional. Dirección General de Sanidad. Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- 42. Estatuto del personal de los Organismos Autónomos.

BAREMO DE MERITOS

	Puntos
— Por cada año de servicios prestados en el Organismo en plazas a la que corresponde la vacante	0,50
— Por cada año de servicios prestados en este Organismo en plaza distinta a la que aspira	0,25
— Por títulos o diplomas distintos de los exigidos, relacionados con la Función Pública, hasta	2,50
— Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones, hasta	1

ADMINISTRACION LOCAL

125 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao referente al concurso libre convocado para la provisión de tres plazas vacantes de Jefes del Parque de Bomberos:*

Relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso libre convocado para la provisión de tres plazas vacantes de Jefes del Parque de Bomberos:

- 1.º Don Miguel Angel Aixa Pardo.
- 2.º Don Jesús Alvarez Goicoechea.
- 3.º Don Francisco Etayo Etayo.
- 4.º Don Juan Miguel Núñez Badiola.
- 5.º Don Juan Carlos Rentería Aramburu.
- 6.º Don Carmelo San Clemente Fano.

El Tribunal que juzgará dicho concurso, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Ibinarriaga Gómez, Teniente de Alcalde, y como suplente don Juan Gómez Cacicedo, Concejal.

Vocales: Don Juan Sánchez Sevilla, y como suplente don José María Sánchez-Marín Pizarro, en representación del Profesorado oficial.

Don José Cruz Erice Apraiz, Arquitecto Jefe del Parque de Bomberos, y como suplente don Ramón Losada Rodríguez, Arquitecto Municipal.

Don José Antonio García de Gurtubay Fernández, y como suplente don Manuel Basáñez Pérez, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Don Maximino de la Calle Iturrino, y como suplente don Angel Ricardo Inoriza Elu, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Don José Antonio Merino García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Bilbao, 13 de diciembre de 1974.—El Secretario general.—9.829-E.

126 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Mondragón referente al concurso convocado para la provisión de una plaza de Oficial Mayor, de esta Corporación.*

No habiéndose presentado ningún Secretario de 1.ª categoría de Administración Local al concurso convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial Mayor, y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, por este anuncio se da publicidad a la relación de solicitantes a la oposición, entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o en Ciencias Económicas, para la provisión de dicha plaza de Oficial Mayor:

RELACION

Admitidos

Don Jesús José María Besga Arrieta.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para que los que se consideren interesados en dicha oposición puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mondragón, 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde.—9.828-E.

127 *RESOLUCION del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero municipal.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, fecha 13 de los corrientes, se publican íntegras las bases que han de regir el concurso convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero municipal, señalada con el coeficiente 5 y estando dotada con los emolumentos que determina el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones vigentes.

Podrán concursar quienes posean el título de Ingeniero Superior, debiendo presentar la instancia dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de esta Corporación o en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniendo a la misma fotografía tamaño carnet y abonando 150 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

San Cristóbal de La Laguna, 16 de diciembre de 1974.—El Secretario.—9.855-E.

128 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia la provisión de una plaza de Inspector de Tributos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 148, de 10 de diciembre de 1974, se publican las bases por las que se regirá la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de Tributos por medio de concurso. Dicha plaza está dotada con las retribuciones señaladas para el coeficiente 4 en el Decreto-ley 7/1973, disposiciones para su desarrollo y acuerdos de la Corporación reglamentariamente visados.

Para tomar parte en el concurso es preciso pertenecer a la Escala Técnico-Administrativa de este excelentísimo Ayuntamiento, en Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, grupo de Administración General, A) Técnicos y plazas únicas o especiales asimiladas, contando en el escalafón de Oficiales con dos años de servicios cuando menos. Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntándose a las mismas la relación de méritos alegados y justificados.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vitoria, 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde.—9.845-E.